



# EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología  
San Sebastián, N.º 7 Extraordinario. Diciembre 1994.

## Coloquio Internacional

### “Movimientos de Población, Integración Cultural y paz”

<b>Presentación. A. Beristain.</b> Universitas Fraternitatis .....	11	
<b>Acto de Apertura</b>		
• <b>G. Picca.</b> Objectifs du Centre International .....	31	
• <b>F. Mayor Zaragoza.</b> Mensaje del Director General de la Unesco .....	35	
• <b>G. Suárez Pertierra.</b> Mensaje del Ministro de Educación .....	37	
• <b>J. R. Recalde.</b> Minorías, pulsiones sociales y orden público .....	39	
• <b>A. Giménez Pericás.</b> Migraciones forzadas .....	45	
• <b>Mª de la Luz Lima.</b> La situación en Latinoamérica .....	49	
• <b>E. Neuman.</b> Inmigración en el propio país .....	73	
• <b>E. Raúl Zaffaroni.</b> Minorías y poder punitivo .....	83	
• <b>J. M. de Araujo.</b> Controle e reação social no Brasil .....	95	
• <b>R. Cario.</b> La réaction sociale en France .....	107	
• <b>J. Castaignède.</b> Le droit d'asile .....	119	
• <b>E. Giménez-Salinas.</b> Extranjeros en prisión .....	133	
• <b>Tony Peters.</b> La situación belga .....	147	
• <b>A. Beristain.</b> Reflexiones criminológicas .....	163	
• <b>J. L. Manzanares.</b> Movimientos de población .....	191	
• <b>Mª J. Conde.</b> Movimientos de población y DD. HH. ....	203	
• <b>M. Fernández.</b> Emigración transcultural de la paz .....	205	
• <b>E. Ruiz Vadillo.</b> Nuevas culturas respetuosas .....	215	
<b>Conferencia Solemne. J. A. Ardanza.</b> Integración cultural y paz ..		231
• <b>A. Messuti.</b> El refugiado sujeto de derecho .....	241	
• <b>J. Sugrañes.</b> Un mundo de refugiados: Africa .....	249	
<b>Acto de Clausura</b>		
• <b>F. Buesa.</b> Movimientos de población y conciencia social .....	261	
• <b>J. L. de la Cuesta.</b> Relación general .....	275	
<b>Anexos</b>		
• <b>Declaración de San Sebastián</b> .....	289	
• <b>Naciones Unidas.</b> Programa de Acción de Viena .....	291	
• <b>Consejo de Europa.</b> Declaration de Vienne .....	321	
• <b>Informe Cires (marzo 1994)</b> .....	333	

## EGUZKILORE

Número Extraordinario 7.  
 San Sebastián  
 Diciembre 1994  
 275-283

## RELACION GENERAL

Prof. Dr. D. José Luis de la CUESTA

*Catedrático de Derecho Penal  
 Universidad del País Vasco*

I. Cuando el Instituto Vasco de Criminología propuso a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea la firma de un convenio con la Sociedad Internacional de Criminología para la creación de un Centro Internacional sobre la Delincuencia, la Marginalidad y las Relaciones Sociales, se consideró oportuno que el primer acto o una de las primeras actividades de este Centro Internacional fuera la celebración de una Reunión científica que contribuyera a conformar las señas de identidad del nuevo Centro.

El tema elegido fue **LA CRIMINOLOGIA ANTE LOS MOVIMIENTOS DE POBLACION, LA INTEGRACION CULTURAL Y LA PAZ**. Un tema importante, capital. Decía el Diputado General, Eli GALDOS, que “las actuales migraciones y emigraciones, las ‘limpiezas étnicas’, las xenofobias y fanatismos raciales son fenómenos que irrumpen con recrudescida gravedad en este último tramo del siglo y... exigen a los estudiosos de esta problemática, una ruptura con las metodologías tradicionales en la investigación, en la docencia e incluso en la divulgación”. Estamos, por ello, ante un tema que pone al mismo tiempo de manifiesto cuál es la óptica fundamental de la que parte este nuevo Centro Internacional. No se trata ya de estudiar a un nivel microsocia l los problemas individuales que contribuyen a la extensión de una delincuencia más o menos distorsionadora de nuestra convivencia. Por contra, el interés fundamental se encuentra en atacar a lo más profundo, a lo más radical, a esas condiciones que llevan a dificultar las relaciones sociales a

---

1. Mi agradecimiento especial por su ayuda en la preparación de esta Relación General a Isabel Germán, becaria del IVAC, y Gema Varona, Becaria de investigación del Gobierno Vasco en el IVAC-KREI.

nivel internacional y abocan a fuertes comportamientos marginales que tantas veces se traducen a la postre en delincuencia y criminalidad.

**II.** El desarrollo del presente Coloquio se ha centrado en la descripción de la problemática planteada por los movimientos de población en la actualidad, tanto desde un prisma general, como desde el propiamente criminológico, analizando la relación entre los movimientos poblacionales y la delincuencia y la incidencia que alcanzan en la configuración y desarrollo de la reacción social. Todo ello como marco para una reflexión hacia el futuro dirigida al establecimiento de mecanismos y de políticas que permitan alcanzar una mayor integración cultural y la paz.

**III. 1.** Grande es la importancia de los **movimientos de población en la actualidad**, tanto desde el prisma internacional, como desde una óptica interna en no pocos países. Guilherme da CUNHA (Representante en España del Alto Comisionado para los Refugiados de Naciones Unidas) informaba en el Coloquio que sólo en Brasil abarcan a un núcleo poblacional en torno a los 140 millones de personas, siendo un fenómeno complejo en sí mismo y en sus manifestaciones, y que obedece a causas muy diversas.

Existen movimientos poblacionales que obedecen a causas políticas. Se enmarca aquí la figura del refugiado, tradicionalmente objeto de atención por parte de la comunidad internacional y que alcanza características muy peculiares en la actualidad, con tantas personas humanas refugiadas. Estos —tan plásticamente descritos por Josep SUGRAÑES (Director Internacional Adjunto del Jesuit Refugee Service, Roma)— son sobre todo mujeres y ancianos o niños, que viven del recuerdo del pasado, con una conciencia de futuro amputado y sin ningún proyecto de vida más allá que esperar en un campamento sin saber a quién ni a qué.

Ahora bien, al lado de las razones políticas, desde siempre y muy en particular en la actualidad, alcanzan una gran importancia los movimientos poblacionales debidos a causas económicas, cuantitativamente los más numerosos y que pueden ser internos, dentro del mismo país, o de alcance internacional. Ciertamente, en ocasiones, estos movimientos tienen también que ver con razones políticas. Recordaba Eugenio Raúl ZAFFARONI (Profesor de Derecho Penal y Criminología. Buenos Aires) cómo las propias dinámicas internacionales crean y abocan a países enteros a dificultades económicas gravísimas, impidiendo su desarrollo, frustrando toda esperanza en su industrialización y agrandando el abismo tecnológico existente. Y es que se hace muy poco para prevenir y para evitar la pobreza, cuando en realidad constituye una de las primeras violaciones de los derechos humanos que, con Ana de MESSUTI (Asociación Americana de Juristas, Ginebra), debería ser objeto de una especial acción internacional.

Conviene, en todo caso, insistir en que los movimientos de población por razones económicas, aun cuando parezcan resultado de decisiones individuales, pocas veces pueden considerarse producto de decisiones “libres”. Se trata, por el contrario, de movimientos poblacionales de carácter fundamentalmente forzoso, motivados por la necesidad de salir de situaciones económicas insostenibles.

Si se analizan los movimientos poblacionales de carácter económico hay que distinguir entre aquellos movimientos hacia países en expansión y los que tienen lugar con destino a países en recesión. Los primeros, como sucedió en Europa desde la II Guerra Mundial hasta la década de los 70, fueron contemplados con satisfacción por los países productores, que precisaban de una mano de obra suplementaria (los extranjeros venían a cubrir las tareas que los nacionales no querían realizar). En la actualidad, cuando los movimientos poblacionales se producen hacia países en recesión la situación es muy otra. Cuando los puestos de trabajo comienzan a escasear para los propios nacionales la llegada de extranjeros se ve con preocupación y temor: con miedo por su incidencia en el reparto de la riqueza del país. Surgen, así, actitudes proteccionistas de los intereses de los nacionales, socialmente plasmadas en aspectos muy diversos (condiciones de trabajo desventajosas, salarios ridículos...) y que abocan al inmigrante a la marginación y la pobreza (gérmenes de una situación de victimación y, simultáneamente, victimógena)(Ana de MESSUTI y Antonio GIMENEZ PERICAS, Magistrado de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa). Esto acaba contribuyendo a "la satanalización" del extranjero (Elías NEUMAN, Profesor de Victimología, Buenos Aires) en especial si indocumentado o en situación ilegal, que encuentra muy favorable caldo de cultivo en este momento de "crisis general de la legitimidad política racional y de sensación acusada de incertidumbre, inseguridad y temor" (José Ramón RECALDE, Consejero de Justicia del Gobierno Vasco) y aviva ese miedo irracional a lo distinto, y hasta ese brote de cierto racismo que probablemente todos llevamos dentro. Esther GIMENEZ-SALINAS (Miembro del Comité científico para los Asuntos Criminales del Consejo de Europa) comentaba que en Alemania el 80% de los jóvenes consideran que los extranjeros les quitan el trabajo, y es muy habitual la identificación en los medios de comunicación del extranjero con el enemigo. Pero no sólo esto, las actitudes racistas se extienden hasta entre los menos favorecidos, que entran en conflicto cara al disfrute de ciertas prestaciones sociales cada vez más reducidas.

**2. Evidentemente, los movimientos de población no dejan de tener una fuerte relación con la delincuencia.**

Hace tiempo que la Criminología conoce el fenómeno de la llamada delincuencia de la segunda generación, que alude a la frecuente aparición de comportamientos antisociales y delictivos, no tanto en la misma generación emigrante, cuanto en sus descendientes, que son los que entran realmente en competencia con los ya establecidos. Es ésta, con todo, una característica criminológica de los movimientos poblacionales anteriores a la década de los 70, relacionados con países en expansión.

En la actualidad, la cuestión se plantea de otro modo. La misma forma en que tantas veces tiene lugar la inmigración —tanto la legal como la ilegal, como recordaba acertadamente José Luis MANZANARES, Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial—, unida a las graves dificultades de integración a las que se enfrentan los desplazados, empujan no pocas veces a éstos de manera casi automática a la ilegalidad. Una ilegalidad, en ocasiones, beneficiosa para la Economía —no vamos a ignorar las ventajas que del sector negro, oscuro o gris de la Economía se derivan para el sistema—, pero que, a partir de la ilegalidad, lleva a los sujetos a la delin-

cuencia, tanto más aprisa cuanto menor es la base cultural común. Si se dejara al extranjero regularizar su situación, si se pudiera al menos aceptar provisionalmente su situación de hecho, desaparecería su condición de infractor (E.GIMENEZ-SALINAS) y se rebajaría la intensidad de su criminalización secundaria, fuente de muchas complicaciones futuras.

Es, además, constatación generalizada de los informes conocidos en diversos países el hecho de que estamos ante una delincuencia que aflora, destaca mucho más que la ordinaria. Diversos factores inciden en lo anterior: junto a la tan extendida identificación del desconocido con el peligroso, el mismo proceso de selección que supone la existencia de un incisivo régimen administrativo de los extranjeros facilita mucho el control y permite reducir la cifra negra, máxime si, como pusieron de manifiesto Jocelyne CASTAIGNEDE (Maître de Conférences, Bayonne) y Robert CARIO (Maître de Conférences, Pau), el actuar policial se ceba especialmente en ellos a la hora de la persecución penal, y esto a pesar de que de cada diez detenciones de extranjeros por causas penales sólo de tres acabe finalmente probándose una relación con la delincuencia.

El análisis criminológico de la delincuencia ligada a los movimientos de población pone de manifiesto que estamos ante un círculo infernal, difícil de superar. La percepción de la mayor delincuencia de los extranjeros, frente a la de los nacionales, agrava el miedo al intruso, el miedo al distinto, lo que lleva a demandar un mayor control y criminalización de los mismos. El mayor esfuerzo desplegado en su control contribuye a confirmar los estereotipos acerca de la peligrosidad de los mismos y a la exigencia de nuevas y más duras medidas de represión.

Frente a ello es de insistir en que la desviación no es fenómeno que opere de manera puramente individual, sino que presenta muchas notas de reciprocidad. No sólo se desvía quien infringe la norma. Frecuentemente, el alejamiento, la desviación, son mutuos. Es más, muchas veces la propia rigidez, la dureza y escasa humanidad de la regulación administrativa —cuya infracción nunca debería alcanzar por sí sola a rellenar el necesario desvalor que permita la intervención del Derecho penal— viene ya a determinar, a condicionar, a ser causa de la propia ilegalidad que aboca finalmente a la delincuencia. Esta constatación debería llevar inmediatamente, como recordaba el Alcalde de Vitoria José Angel CUERDA, a la aplicación de sistemas de intervención directa que permitan prevenir la exclusión; algo que se enfrenta a la misma dinámica de los propios mecanismos institucionalizados “de acogida” que, en la práctica, lamentablemente funcionan en demasiadas ocasiones más que como vías de acogida e integración, como vehículos de separación, de mantenimiento a distancia de los desplazados, en definitiva, de marginación.

**3.** La percepción social de la mayor delincuencia ligada al extranjero, al desplazado, al procedente de países diferentes a los nuestros, amplificada a través de los datos que publican los medios de comunicación, no deja de traducirse en una **reacción social** desproporcionada y fuertemente teñida de irracionalidad.

Diversas contribuciones a este Coloquio —entre las que merece citarse la del Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián, Juan Bautista CREMADES— han destacado, en este sentido, los negativos efectos de la actual legis-

lación de extranjería de muchos países europeos, entre ellos España. Respetuosa en principio del Derecho Internacional, la legislación más moderna en materia de extranjería parte de un reconocimiento general de ciertos derechos de los extranjeros. Unos derechos, cuyo ejercicio queda, sin embargo, imposibilitado en la práctica debido a las múltiples restricciones administrativas, establecidas con objeto de limitar la entrada y permanencia de extranjeros en el país. Paradigmático resulta a este respecto el ejemplo español, con el conocido círculo vicioso burocrático a la hora de la concesión de permisos de trabajo/permiso de residencia.

También en cuanto al asilo se detectan tendencias similares en el Derecho Comparado. Jocelyne CASTAIGNEDE y Juan M<sup>a</sup> BANDRES (Eurodiputado y Presidente de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado) destacaban, así, los problemas que suscitan las proyectadas reformas de la legislación de asilo, que para muchos (p.e. en España) presenta ribetes de absoluta inconstitucionalidad. Frente al progresivo reforzamiento internacional del asilo, en orden a su caracterización como un derecho individual, en el plano interno se refuerza su configuración administrativa y política, mera prerrogativa estatal, insistiéndose en la discrecionalidad estatal a la hora de aceptar o rechazar el asilo solicitado. Resultado: no hay modo racional de lograr que algún Estado acabe aceptando al refugiado. Surge así la que Antonio BERISTAIN, Director del Instituto Vasco de Criminología, denomina “nueva macrovictimación de los apátridas”, retenidos en las comisarías de los grandes aeropuertos o cárceles o depósitos de algunos puertos, a la espera de su devolución al país del que huyeron, “en condiciones inhumanas, expuestos a morir en el camino, por” resultarles allí la vida imposible.

#### 4. La situación anterior se agrava, si cabe, en el marco de la **reacción penal**.

Tanto Tony PETERS (Catedrático de Criminología y Derecho Penal, Lovaina), como Robert CARIO o Marcello de ARAUJO JR. (Catedrático de Derecho Penal, Río de Janeiro) y Esther GIMENEZ-SALINAS pusieron de manifiesto las graves discriminaciones que tienen lugar en el marco penal, no sólo en cuanto al acceso de los extranjeros a la Justicia, con pleno reconocimiento e información de sus derechos, sino también por el tratamiento agravado de sus comportamientos, que sufren una doble reacción sancionatoria: por un lado, la pena (por lo general, privativa de libertad) establecida en el Código Penal e, inmediatamente después, la expulsión, unida a la prohibición de retorno al país durante un cierto tiempo.

Igualmente, son muchas las dificultades que surgen en el ámbito penitenciario. Aunque, en general, el estatuto jurídico —legal y reglamentario— del extranjero en prisión sea prácticamente el mismo que el del nacional, de hecho se plantean problemas en múltiples aspectos. Baste citar como ejemplos las comunicaciones escritas y visitas o el menor acceso de los extranjeros al tercer grado, constatado a partir de los datos procedentes de la realidad, y que tiene mucho que ver con las dificultades de encontrar un trabajo y la falta de apoyo familiar o social exterior.

Tampoco en cuanto a las alternativas a la pena privativa de libertad se encuentran los extranjeros formalmente, y con carácter general, en peor posición que los nacionales de cara a su disfrute. Sin embargo, a la hora de su aplicación en la práctica, y debido a la propia situación jurídica (tan peculiar) del extranjero resulta mucho

más complicado para éste —como sucedía respecto del tercer grado penitenciario— el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la adopción de este tipo de medidas humanizadoras y racionalizadoras de la intervención penal.

Importa recordar, como conclusión de los debates mantenidos al respecto, que no pocas veces todos estos problemas surgen por la absoluta descoordinación entre la legislación penal general y la legislación de extranjería, guiada por una óptica absolutamente administrativa y que ignora las consecuencias que de ella se derivan en otros ámbitos del control social, en particular, el sistema penal.

En suma, el extranjero, el inmigrante, refugiado, apátrida... aparece sometido a un intenso proceso de **victimación** (Antonio BERISTAIN nos hablaba incluso de una “protovictimación”). Resulta **víctima**, no sólo por los delitos (M.de la Luz LIMA MALVIDO, Catedrática de Derecho Penal y Vice-Presidenta de la Sociedad Mexicana de Criminología) y las posibles agresiones individuales de que frecuentemente es objeto, ni por la marginación y los múltiples etiquetamientos injustos y discriminatorios provenientes del resto del cuerpo social, sino también, y de modo destacado, como víctima del propio sistema de reacción social institucionalizado que es el sistema penal. El sistema penal, poco o nada discriminatorio, como se ha dicho, en la letra de la ley, se ceba en la práctica sobre determinados extranjeros, resulta más incisivo respecto de sus comportamientos delictivos y, en combinación con las leyes de extranjería, acaba alcanzando de modo muy negativo a la mayor parte de los derechos que formalmente se le reconocen, actuando a la postre con una mayor injusticia respecto de ellos y con vulneración hasta de su derecho a la no humillación, contenido mínimo, como recordaba Elías NEUMAN, del derecho fundamental a la dignidad de todo ser humano.

**IV.** El Coloquio no se ha limitado sólo a estudiar la problemática que plantean los movimientos de población y su relación con la delincuencia e inadaptación social. También ha querido apuntar algunas vías de superación. Como recordaba Georges PICCA, Secretario General de la Sociedad Internacional de Criminología, “nuestro objetivo no es sino la mejora de las relaciones sociales entre los hombres y las minorías”. Además, (con Antonio BERISTAIN) “el principio de responsabilidad universal compartida” no nos permite quedar como meros espectadores del proceso y nos obliga a tratar de contribuir a solventarlo, a responder a esta “macrovictimación”.

**1.** Evidentemente, la superación de la situación actual requeriría, por un lado, y a nivel global, como recordaba el Vicelehendakari Fernando BUESA, “buscar un modelo de crecimiento compartido entre el Norte y el Sur” que permita a cada uno encontrar en su país de origen posibilidades de desarrollo dentro de su propia comunidad. Igualmente, es preciso un cambio radical del marco y del enfoque del emigrante y del extranjero, tanto desde un prisma internacional como en el plano interno y, en particular, en lo que concierne al sistema penal, el cual hace crisis y se encuentra desbordado en muchos países (en especial, en América Latina) entre otras razones por “no reconocer la unidad dentro de la diversidad” (M<sup>a</sup> de la Luz LIMA MALVIDO).

Conviene, además, afirmar que, frente a lo que ahora parece indicarse, históricamente los movimientos poblacionales han sido siempre germen de un importante progreso social y cultural.

Esta constatación histórica contrasta con las reacciones sociales habituales frente a los movimientos poblacionales y con el temor de disgregación e inestabilidad social que suscitan (de donde surgen con brío la xenofobia y el racismo). Sucede, sin embargo, que en el momento presente nos encontramos (sobre todo en Europa) con una sociedad a la defensiva, cerrada en sí misma, egocéntrica y marginadora, síntomas todos ellos, no hay que olvidarlo, de una sociedad en decadencia y con grave riesgo para su supervivencia.

De otra parte, y desde diversas perspectivas, se nos ha recordado la sustancial identidad de los seres humanos. Así, Enrique RUIZ VADILLO, Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, insistía en la proximidad, cercanía y parecido físico y constitucional de todos los seres humanos, por encima de las diferencias de aspecto que podamos encontrar. María Angeles MARTINEZ DE PANCORBO (Profesora de Biología Celular, Bilbao) lo confirmaba, desde el prisma de su especialidad y demostraba que en la óptica genética los problemas suscitados por los movimientos poblacionales se acaban resolviendo en el marco aproximado de una generación, que es el tiempo que se precisa para integrar las diferencias.

Es más, a lo largo del Coloquio hemos podido oír repetidas veces la confesión de no pocos intervinientes: "Yo soy el resultado de un desplazamiento humano". Y es que si uno se pone a pensar y si analiza su historia familiar, ¿quién no es fruto de un desplazamiento humano de mayor o menor entidad?

Por ésta y otras razones parece evidente que lo procedente sería apoyar mediante todo tipo de medidas que esa integración natural, genética, inevitable, de la que nos hablan los biólogos encuentre igualmente pleno reflejo social. Esto, incluso por razones puramente egoístas; como decía Joaquín GIMENEZ, Presidente de la Audiencia Provincial de Bilbao, "ya no podemos seguir así".

Frente a los movimientos poblacionales la respuesta ha de ser, pues, la **integración**. Este no sólo debe ser un objetivo general, más o menos utópico, sino que ha de traducirse en planes de acción concretos, tanto en el marco de la sociedad de fin de siglo —una sociedad definitivamente "multicultural", a juicio de Denis SZABO (Director del Centro Internacional de Criminología Comparada, Montreal)—, como en el propio ámbito específico del Derecho Penal.

**2. Característica del actual sistema de control formalizado (penal)** es, como indicaba M<sup>a</sup> de la Luz LIMA MALVIDO, querer tratar al divergente con métodos convergentes. Sabemos, sin embargo, que esta estrategia se encuentra directamente abocada al fracaso en el tratamiento del diferente: lo único que consigue es acentuar el desequilibrio. Si de veras se quiere caminar hacia la integración es preciso, por el contrario, optar por una nueva cultura respetuosa de los derechos humanos y de las exigencias de la justicia (Enrique RUIZ VADILLO). Una cultura de aceptación de la diversidad, de respeto al diferente, al distinto. Decía acertadamente mi maestro Antonio BERISTAIN que la integración sólo es posible "cuando somos capaces de salir de nosotros mismos para acercarnos al otro, salir de nuestra orilla para ir hacia la otra orilla".

¿Qué significa operar de manera integrativa y, en particular, en el marco jurídico-penal? Evitar las discriminaciones existentes, eliminar las barreras que impiden

a ciertas categorías el ejercicio de derechos formalmente reconocidos con carácter general. En definitiva, y como mínimo —Eugenio Raúl ZAFFARONI—, esforzarse en rebajar la alta vulnerabilidad que frente al poder punitivo presentan, en la actualidad, los sujetos de los movimientos poblacionales. Dado que muchas veces es la propia rigidez de la regulación administrativa la que se encuentra en la base de sus dificultades con la justicia, una primera línea de actuación en este orden de cosas debería ser (Fernando BUESA) la búsqueda de “una política que les permita aflorar a la legalidad sin incentivar aún más la inmigración clandestina”.

**3.** Siendo, como es obvio, lo anterior un objetivo por sí mismo de gran relevancia, la estrategia integradora no puede quedarse sólo en el ámbito penal. Si se quiere caminar hacia la **paz**, la integración ha de darse de modo mucho más general.

Federico MAYOR ZARAGOZA, Director General de la UNESCO, en su Mensaje leído en la apertura del Coloquio afirmaba que, hoy por hoy, la única alternativa posible es apostar por la **integración cultural**, ya que la verdadera integración social sólo puede llegar a ser permanente si conlleva una verdadera integración cultural; una integración cultural que no puede suponer la uniformización y eliminación absoluta de toda diferencia, ni la pérdida de la propia identidad ni individual ni colectiva o social. También incidía en este punto el Lehendakari del Gobierno Vasco, José Antonio ARDANZA, para quien, al igual que la vida social no debe llevar a la pérdida de las identidades individuales, tampoco la integración cultural puede exigir la pérdida de las señas culturales de identidad. La única forma de vivir socialmente en convivencia es aceptando las diferencias existentes entre unos y otros. La única forma admisible de integración cultural, decía el Lehendakari, es el “encuentro respetuoso de diferencias, mutuamente enriquecedor” por tender “a integrar lo mejor de la identidad de cada parte, sin perder por ello la adhesión a unas raíces propias, que perviven y se renuevan en el dinamismo inherente a todo proceso histórico”. Me viene en este momento a la memoria la cita de LESSING, traída a este Coloquio por Miguel FERNANDEZ (Catedrático de Didáctica, Madrid): “Los dioses fueron tan astutos, que no entregaron la verdad entera a nadie, sino un pedacito a cada uno, para obligarnos a abrazarnos todos, si queremos tenerla entera”.

#### **4.** ¿Cómo se puede llegar a esa integración cultural?

En primer lugar, haciendo realidad a nivel internacional y a nivel interno el contenido del artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, totalmente incompatible con la inactividad frente a la extrema pobreza o la exclusión, propias y verdaderas violaciones de derechos humanos (Ana MESSUTI). Dice textualmente: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Hacer realidad el mandato de este artículo, recordaba María Jesús CONDE, Directora de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, pasa imprescindiblemente por articular y potenciar la ayuda al desarrollo, que permita luchar contra la extrema pobreza y sienta las bases para caminar por la senda de la integración cultural. Una ayuda al desarrollo que, internacionalmente (F.MAYOR ZARAGOZA), se puso como obje-

tivo alcanzar para 1984 que los países desarrollados destinaran el 0.7% de su P.I.B., algo que, siendo totalmente insuficiente, se encuentra todavía por conseguir.

Dos son los medios más importantes de cara a alcanzar la integración cultural: la tolerancia y la educación.

Decía Juan Bautista CREMADES que el nivel de tolerancia es el símbolo del grado de solidez de la democracia. Evidentemente, sólo con una actitud de absoluta tolerancia y de respeto de las minorías y de los diversos se abren las puertas hacia una integración cultural. Gandhi afirmaba —y nos lo recordaba L.E.PETTITI, Magistrado del Tribunal Europeo de Derechos Humanos— que desde el mismo momento en que un ser humano se atreve a expresar lo que piensa se convierte ya en minoría. Y Eusebio FERNANDEZ, Director del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas (Madrid), proponía un entendimiento de la tolerancia no sólo en sentido negativo, sino también de modo positivo, algo que nos obliga a enriquecer nuestro conocimiento, superarnos a nosotros mismos y aproximarnos al otro, al diferente.

Pero, aun cuando sea imprescindible como base de partida, la tolerancia no basta. Debe estar acompañada de una acción educativa intensa, no en un sentido multicultural ni intercultural, sino propia y verdaderamente **transcultural** (M.FERNANDEZ, F.MAYOR ZARAGOZA).

¿A qué nivel deben darse estas acciones? En estos días hemos tenido ocasión de oír con cierta frecuencia a José Luis MANZANARES SAMANIEGO procurando inyectar ciertas dosis de realismo y de sensatez en el marco de debates que probablemente se desplazaban hacia ámbitos demasiado voluntaristas y utópicos. Es obvio que resulta impensable una apertura indiscriminada de las fronteras de los países desarrollados o la simple legalización automática con carácter periódico de la situación de todos los extranjeros en el país. Es más, puesto que los movimientos poblacionales y las presiones de carácter migratorio son un problema global, todos podemos estar de acuerdo en que la intervención no puede ser sólo ni meramente a nivel de un único Estado, sino que debe encontrar un alcance internacional. Esto es algo ya contenido en la Declaración de Sevilla, que también fue objeto de debate en el Coloquio. En esta Declaración y aunque se diga al final se proclama una idea básica: es preciso establecer un sistema de seguridad colectiva que permita un reparto equitativo de los costos, de modo que los Estados que más cargas asuman cuenten con la asistencia solidaria de la comunidad mundial.

No bastan, por tanto, respuestas de un solo Estado, sino que, a su lado y como fundamento de ellas mismas, son precisas acciones internacionales de carácter general y especial. Entre estas últimas convendría proceder de manera inmediata a articular la protección internacional del emigrante forzoso, del refugiado forzoso (J.SUGRAÑES); una figura de no fácil cabida en el concepto tradicional de refugiado, establecido en 1971, el cual resulta desfasado e insuficiente a la luz de la realidad internacional.

Muchas gracias.



Grupo de profesores y alumnos participantes en el Coloquio, en la sede del Centro Internacional.